

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.

Expte. 21/129

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección de competencias.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique, en su caso, el texto del proyecto de orden antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su conformidad con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio respecto a la PERTINENCIA de género del mismo, pues la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación afecta directamente al grupo destinatario final de mujeres y hombres, cuya valoración de las perso-



1

Código Seguro De Verificación:	BY574LD37NQ2N9GLG884Q5ZWK6ZDRH	Fecha	28/04/2021
Firmado Por	JUAN MANUEL MOLERO HERNANDEZ ANA MARIA VAZQUEZ GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





nas candidatas a las becas, se tendrán en cuenta los méritos académicos y capacitación de cada una de ellas.

Estas actuaciones deben en todo caso respetar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en materias:

- de fomento de la formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

El grupo destinatario de esta Orden son jóvenes universitarias/os que acaban de obtener el título por los que se adquieren competencias profesionales en arquitectura, construcción, ingenierías, derecho o geografía independientemente de ser hombre o mujer.

Así pues, el objetivo final de estas becas es, aportar a las personas becarias seleccionadas, una experiencia formativa en el mundo laboral que les permita afianzar las competencias necesarias para su desempeño en el futuro mercado de trabajo, potenciando así un aprendizaje óptimo de cara a su incorporación al tejido productivo andaluz.

En definitiva y en base a lo expuesto anteriormente, puede afirmarse que el proyecto de orden por el que se formulan las bases tiene por objeto destinar las becas, a la formación de profesionales en las áreas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo y de la inspección territorial y urbanística, y el procedimiento para la concesión de las correspondientes subvenciones tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, afecta al acceso a los recursos e influye en la modificación de los roles de género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *“el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

En este sentido, la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio no ha incluido, en el informe de evaluación de impacto de género indicadores que muestren la situación y, en su caso, las desigualdades de partida entre mujeres y hombres en materia de acceso a la formación en materias de Arquitectura y Construcción e Ingenierías y de Ciencias Sociales.

Respecto al Informe de Impacto de Género, se recomienda en lo sucesivo, mencionar además de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de Evaluación de Impacto de Género, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación:	BY574LD37NQ2N9GLG884Q5ZWK6ZDRH	Fecha	28/04/2021	
Firmado Por	JUAN MANUEL MOLERO HERNANDEZ ANA MARIA VAZQUEZ GOMEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN EL OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

Tras analizar por parte de esta Unidad de Género el borrador del proyecto de orden, se puede concluir que las actuaciones que se van a llevar a cabo serán ejecutadas respetando el principio de igualdad. No obstante, se sugiere la inclusión de forma explícita de dicho principio de igualdad, que podría citarse en el Preámbulo de la norma, sugiriéndose un texto similar al siguiente:

“Se acuerda expresamente que, la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido del Proyecto, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”.

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Selección para la selección de actuaciones y concesión de ayudas, recogida en la base reguladora 13 del proyecto de orden, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En este sentido, la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

La Unidad de Género de la Consejería de Fomento,
Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Juan Manuel Molero Hernández

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Ana Mª. Vázquez Gómez

Código Seguro De Verificación:	BY574LD37NQ2N9GLG884Q5ZWK6ZDRH	Fecha	28/04/2021	
Firmado Por	JUAN MANUEL MOLERO HERNANDEZ ANA MARIA VAZQUEZ GOMEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

